

***DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE COLLEGE STATION***

***Código de Conducta
Estudiantil***



Agosto 2014

SUCESSO...EN CADA VIDA...CADA DÍA...CADA HORA

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

TÍTULO VII, LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964; ÓRDENES EJECUTIVAS 11246 Y 11375; TÍTULO IX, 1973 ENMIENDAS DE LA EDUCACIÓN; LEY DE REHABILITACIÓN 1973 COMO HA SIDO ENMENDADO; 1974 ENMIENDA A LA LEY DE SALARIO POR HORA EXPANDIENDO LA DISCRIMINACIÓN DE LA EDAD EN EL ACTA DEL EMPLEO 1967; Y LA LEY DE ASISTENCIA DE REAJUSTE DE VETERANOS DE LA ERA DE VIETNAM DE 1972 COMO HA SIDO ENMENDADO EN 1974.

El reglamento del Distrito Escolar Independiente de College Station es cumplir completamente con las provisiones de la no-discriminación de todas las leyes, federales y del estado asumiendo que ninguna persona deberá ser excluida de ser considerada para reclutamiento, selección, cita, capacitación, promover, reprobar o cualquier otra acción personal, o que le sea negado cualquier beneficio o participación en cualquier programa o actividad que opera en los terrenos de la raza, religión, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o estado veterano (excepto donde la edad, sexo o la discapacidad constituya calificación ocupacional necesaria para la administración propia y eficiente). El Distrito de College Station hace esfuerzos positivos para emplear y avanzar en emplear a todos los grupos protegidos.

TÍTULO VI, LEY DE LOS DERECHOS CIVILES DE 1964; LA ORDEN DE CORTE MODIFICADA, ACCIÓN CIVIL 5281. CORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISTRITO DEL ESTE DE TEXAS, DIVISIÓN TYLER.

Revisión de las agencias de educación locales correspondiendo al cumplimiento con Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 y con requisitos específicos de la Orden de la Corte Modificada, Acción Civil No. 5281, Corte del Distrito Federal, Distrito del Este de Texas, División Tyler se conducen periódicamente por representantes del personal de la Agencia de Educación de Texas. Estas revisiones cubren al menos los siguientes reglamentos y cambios:

- (1) reglamentos de aceptación en la transferencia de un estudiante de otros distritos escolares;
- (2) operación de las rutas o funciones del autobús escolar en bases no segregadas;
- (3) no-discriminación en actividades extracurriculares y el uso de las instalaciones de la escuela;
- (4) prácticas no discriminatorias al contratar, asignar, promover, pagar, degradar, reasignar o despedir a miembros del personal docente y administrativo que trabaja con los niños.
- (5) inscripción y asignación de estudiantes sin discriminar basándose en la raza, color u origen nacional;
- (6) prácticas no discriminatorias con relación al uso del primer idioma del estudiante; y
- (7) evidencia de procedimientos publicados para escuchar reclamos y quejas.

Además de llevar a cabo revisiones, los representantes del personal de la Agencia de Educación de Texas revisan las quejas de discriminación hechas por un ciudadano o ciudadanos residiendo en un distrito escolar donde se alega que han ocurrido o están ocurriendo prácticas discriminatorias.

Donde se encuentra una violación de Título VI de la Ley de los Derechos Civiles, los hallazgos se reportan a la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de E.U.

Si existe una violación directa de la Orden de la Corte en la Acción Civil No. 5281 que no pueda ser clarificada a través de las negociaciones, se aplican las sanciones requeridas por la Orden de la Corte.

Para más información sobre sus derechos o procedimientos de quejas, comuníquese con el Coordinador de Título II y Título IX (Monica James), Directora de Recursos Humanos, 1812 Welsh, College Station, TX 77840, o llame al (979) 764-5411; o con la Coordinadora de la Sección 504 (Molley Perry), Directora de Servicios Especiales, 1812 Welsh, College Station, TX 77840, o llame al (979) 764-5433.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE PRIVACIDAD DE LA FAMILIA

(FERPA, por sus siglas en inglés)

La Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los archivos educativos de los estudiantes. Ellos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar el archivo de educación del estudiante dentro de 45 días de la fecha que el Distrito recibe una petición por acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben facilitar al director de la escuela una petición por escrito que identifique el archivo que desean inspeccionar. El director realizará los arreglos pertinentes para tener acceso y notificará al padre o al estudiante elegible de la hora y del lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.
2. El derecho de pedir la corrección del archivo de educación del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que está equivocada o errónea. El padre o los estudiantes elegibles pueden solicitar al Distrito Escolar Independiente de College Station que corrija el archivo que ellos creen que está equivocado o erróneo. Ellos deben de escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte del archivo que desean sea cambiado, y especificar porque está equivocado o erróneo. Si el Distrito opta por no corregir el archivo conforme a lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Distrito notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia relacionada a la petición de la corrección. Información adicional con relación a los procedimientos de la audiencia se proveerá al padre o al estudiante elegible cuando sean notificados de su derecho a una audiencia.
3. El derecho para aprobar la divulgación de la información personalmente identificable comprendida en los archivos de educación, excepto al grado que FERPA autorice la revelación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los representantes escolares sin intereses educativos legítimos. Un representante escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, maestro o miembro del personal de ayuda (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad del mantenimiento de la ley y del orden) o un padre o estudiante prestando servicio en un comité oficial, tal como en el comité disciplinario o de quejas o ayudando a otro representante oficial a realizar sus asignaciones.
4. El derecho para presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con relación a las supuestas fallas por el Distrito de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
600 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

ACUSE DE RECIBO

Código de Conducta Estudiantil

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, tengan a bien acudir a la maestra del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Les agradecemos su colaboración.

Clark C. Ealy, Ph D.- Superintendente Escolar

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de College Station para el año escolar 2014–2015. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Nombre y apellido del estudiante (en letra imprenta) _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre de familia (en letra imprenta) _____

Firma del padre de familia: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado Escolar: _____

Por favor firmen esta página, sepárenla y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

Distrito Escolar Independiente de College Station
Acuerdo del Estudiante Para el Uso Aceptable del
Sistema Electrónico de Comunicaciones del Distrito Escolar
Hoja de Acuerdo Firmado

Nota: Este acuerdo debe ser renovado cada año escolar

He leído las reglas de sistema de comunicación electrónicas del distrito escolar en el Apéndice C en el código de conducta del estudiante y estoy de acuerdo a acatar sus disposiciones y normas. Tengo entendido que la violación de estas normas puede resultar en la suspensión o revocación de acceso al sistema.

Además reconozco que mi uso de equipo **no es privado** y que el distrito **monitoreará** mi actividad en el sistema de computadores.

Nombre del estudiante (Imprenta): _____ Firma del Estudiante: _____

Escuela: _____ Fecha: _____

.....
Para Padres/Guardianes:

He leído las reglas y consecuencias del sistema de comunicaciones electrónicas del distrito escolar. En consideración por el privilegio de que mi hijo use el sistema electrónico de comunicaciones del distrito, y en consideración para que tenga acceso a las redes públicas, yo por la presente libero el distrito escolar, sus operadores y cualquier institución con la que ellos estén afiliados de cualquier y todas las quejas, daños y perjuicios de cualquier naturaleza derivadas del uso del sistema electrónico por parte de mi hijo, o la incapacidad para usar el sistema, incluyendo, sin limitación a el tipo de daño identificado en las reglas y estatutos del distrito escolar.

(Nombre del Estudiante en Imprenta)

MARQUE UNA:

- TIENE** mi permiso para participar en las actividades de Internet.
- NO TIENE** mi permiso para participar en las actividades de Internet.

Nombre del padre/guardián: _____ Fecha: _____

Firma del padre/guardián: _____ Numero del celular: _____

Telefónico de la casa: _____ # Telefónico del trabajo: _____

Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	1
Propósito	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	2
Denuncia de Delitos	2
Participación en Actividades de Graduación	2
Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil.....	3
Violaciones Generales de Conducta	3
Desobediencia a la Autoridad	3
Maltrato a Otras Personas	4
Daños a Propiedad Ajena.....	4
Posesión de Artículos Prohibidos	5
Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos	5
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre	5
Uso Indevido de Redes Sociales y/o los Recursos Tecnológicos y de Internet.....	6
Transgresiones en Contra de la Seguridad.....	7
Otras Infracciones	7
Técnicas Para el Control de la Disciplina	7
Estudiantes con Discapacidades	8
Técnicas	8
Notificación	9
Apelaciones.....	9
Remoción del Estudiante del Autobús Escolar.....	9
Remoción del Estudiante Fuera del Entorno Escolar Regular	10
Remisión de Rutina.....	10
Remoción Formal	10
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	10
Suspensión Fuera de la Escuela	11
Mala Conducta	11
Proceso.....	11
Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP por sus siglas en ingles).....	12
Asignación Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en asignación a un DAEP	12
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal	12

Asignación Obligatoria: Mala Conducta que requiere asignación a un DAEP	13
Agresión Sexual y Asignación de Escuela	14
Emergencias	14
Proceso	14
Conferencia	14
Orden de Asignación.....	14
Noticia de Tarea del Curso/Clase	15
Duración de la Asignación.....	15
Asignación que Excede un Año.....	15
Asignación que Excede el Ciclo Escolar	15
Asignación que Excede los 60 Días.....	16
Apelaciones.....	16
Restricciones Durante la Asignación	16
Revisión de la Asignación	16
Otros Actos de Mala Conducta.....	17
Notificación de Proceso Penal	17
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	17
Estudiantes Recién Inscritos	18
Proceso para Asignación de Emergencia.....	18
Asignación o Expulsión por Ciertas Infracciones Graves	18
Delinquentes Sexuales Registrados	18
Comité de Revisión.....	19
Estudiantes recién inscriptos.....	19
Apelación	19
Ciertos Delitos Graves	19
Audiencia y Conclusiones Requeridas.....	20
Duración de la Asignación.....	20
Estudiantes Recién Inscritos	20
Expulsión	20
Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión	21
En Cualquier Lugar.....	21
En la Escuela, Dentro de 300 Pies o en una Función Escolar.....	21
Dentro de los 300 Pies de la Escuela	22
Propiedad de Otro Distrito	22

Durante el Período en un DAEP	22
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión	23
Bajo La Ley Federal.....	23
Código Penal de Texas.....	23
Menores de Diez Años.....	24
Emergencias.....	24
Proceso.....	24
Audiencia	25
Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva.....	25
Orden de Expulsión.....	25
Duración de la Expulsión.....	26
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	26
Otros Actos de Mala Conducta.....	26
Restricciones Durante la Expulsión.....	27
Estudiantes Recién Inscritos	27
Procedimiento para Expulsión de Emergencia	27
Asignación de Estudiantes Expulsados a un DAEP	27
Glosario.....	28
Apéndice A	34
Política de Conducta para los Estudiantes en Autobús.....	34
Apéndice B.....	36
Solicitud del Maestro de retirar un estudiante del salón de clases.....	36
Apéndice C.....	37
Acuerdo del Estudiante para el Uso Aceptable del Sistema Electrónico de Comunicaciones del Distrito Escolar	37
Apéndice D	39
Opciones y Requisitos	39
Para suministrar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o puedan necesitar educación especial	39

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva Distrito Escolar Independiente de College Station y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela anunciará el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director. También, el Código de Conducta Estudiantil será anunciado en el sitio Web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o expulsión del estudiante.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil (Student Handbook), prevalecerá el código.

Nótese: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
8. Cuando los estudiantes están en o dentro de 300 pies de una parada de autobús escolar designada
9. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
11. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante si existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de Delitos

El personal administrativo reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Participación en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un discurso o presentación, según lo establecido por las normas del distrito y en los procedimientos.

Los estudiantes elegibles para dar a las palabras de apertura y cierre en la graduación deberán ser notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de las demás requisitos de elegibilidad, con el fin de ser considerado como un estudiante elegible para dar a las palabras de apertura o cierre, un estudiante no puede estar involucrado en cualquier conducta indebida o en violación del Código del distrito que resulta en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Ver **DAEP-Restricciones Durante** la colocación en la página 16, para obtener información sobre un estudiante asignado a un DAEP en el momento de la graduación.

Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión, se detallan las transgresiones más severas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

Desobediencia a la Autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato a Otras Personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para las definiciones de estos términos)
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.
- Participar en conducta (dentro o fuera de la escuela) a través de medios de comunicación social o en línea que causa una interrupción al ambiente educativo.

Daños a Propiedad Ajena

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.

- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

Poseción de Artículos Prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- imitaciones de armas;
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones o balas;
- pistolas paralizantes;
- Cuchillos de bolsillo o cualquier tipo de cuchillo pequeño; y/o cuchillos ilegalesFNCG(LOCAL)
- aerosoles irritantes o paralizantes;
- material pornográfico;
- productos de tabaquería; incluyendo cigarrillos electrónicos; hookah pens
- cerillos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Poseción de Aparatos de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico, en violación de las reglas del distrito, de la escuela o de las reglas del maestro de clases.

Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando. Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar de medicamentos con receta médica del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el glosario para "abuso").
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso Indevido de Redes Sociales y/o los Recursos Tecnológicos y de Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar, poner, o poseer mensajes electrónicos (incluyendo en redes sociales) abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso a la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar el correo electrónico o los sitios Web para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso a las acciones fuera de propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.

El distrito escolar no tiene autoridad para controlar el uso de las redes sociales de los alumnos fuera del horario escolar y / o actividades relacionadas con la escuela a menos que la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

Transgresiones en Contra de la Seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras Infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual estudiantil (*Student Handbook*).
- Hurtar o copiar la tarea o trabajos de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

Técnicas Para el Control de la Disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal

comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular (a menos que la ley requiera algo diferente).

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas o en combinación—para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los orientadores psicológicos o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o como lo permitan las normas reglamentarias.
- Detención, incluyendo fuera del horario escolar.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.

- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción del uso del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El director de la escuela o el personal administrativo autorizado avisarán a los padres del estudiante por teléfono o por escrito sobre toda infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP o expulsión. Esta notificación se hará dentro de los tres días escolares contados a partir del momento en que el personal administrativo tiene conocimiento de la infracción.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, dependiendo del caso. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela o en la oficina central de administración o en el enlace Policy on Line en la siguiente dirección de la red Internet: www.csisd.org

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Remoción del Estudiante del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director debe emplear técnicas adicionales de control disciplinario, en su caso, lo que puede incluir la restricción o revocación de los privilegios de autobús para un estudiante.

Remoción del Estudiante Fuera del Entorno Escolar Regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del director como medida disciplinaria. El director entonces puede usar otras técnicas adicionales.

Remoción Formal

Para mantener la disciplina necesaria, un maestro o personal administrativo **puede** retirar de la clase a un estudiante por exhibir un comportamiento que no cumple con este código. El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o el personal administrativo **están obligados** a retirar a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante, de acuerdo al Código de Educación, requiere o permite su asignación a un DAEP o su expulsión. Cuando se retire a un estudiante de la clase por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión. De otra manera, dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El personal administrativo le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual,

agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión Fuera de la Escuela

Mala Conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El personal administrativo autorizado determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP por sus siglas en inglés)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Para propósitos del DAEP, la clasificación primaria será kindergarten–grado 6 y la clasificación secundaria será los grados 7–12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP juntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Asignación Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de conducta de este código.

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Cualquier conducta criminal, incluyendo un delito grave.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El personal administrativo autorizado **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación Obligatoria: Mala Conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta castigable como delito grave.
 - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:

1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión Sexual y Asignación de Escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director pueden ordenar la asignación inmediata de un estudiante a un DAEP por razones que permitan la asignación a un DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

Proceso

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el Director(a) de la escuela o persona designada para tal cargo.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Orden de Asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el personal administrativo autorizado escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

Noticia de Tarea del Curso/Clase

El padre o guardián de un estudiante asignado a un DAEP recibirá noticia escrita de la oportunidad del estudiante de completar las tareas del curso requeridas para la graduación, sin gasto para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

Duración de la Asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el Director(a) de la escuela o persona designada para tal cargo. La duración de la colocación de un estudiante se determinará como sigue:

- a. Primera ofensa dentro de un año escolar = 30 días
- b. El segundo delito dentro de un año escolar = 60 días

El buen comportamiento, mientras que coloca al DAEP puede permitir que un estudiante obtenga una reducción en el número de días colocados a una tasa de 1 (uno) a 1 (uno). Ejemplo: un estudiante puede realmente volver a la escuela regular en 15 días en lugar de 30 días.

El período de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones.

El distrito administrará las evaluaciones antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

Asignación que Excede un Año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. La asignación a largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que Excede el Ciclo Escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para la colocación en un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el Director de Servicios Estudiantiles y el comité de colocación deben determinar qué:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Asignación que Excede los 60 Días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones sobre la decisión de asignar a un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas al Director de Servicios Estudiantiles de acuerdo con la regla FOC (LEGAL). Las otras apelaciones sobre una asignación a DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección de Internet: www.csisd.org

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones Durante la Asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela por razones especificadas en la ley.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para quien el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación a un DAEP.

Revisión de la Asignación

El Director(a) de la escuela o persona designada para tal cargo revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus

padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el personal administrativo autorizado puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de Proceso Penal

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante ha sido asignado a un DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegal de movimiento, exhibición indecente, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delictiva organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o tenencia de un arma, y si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden

de asignación, el distrito puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscripto en otro distrito. Si el personal administrativo autorizado o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Proceso para Asignación de Emergencia

Cuando ocurra una asignación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

Asignación o Expulsión por Ciertas Infracciones Graves

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante

en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos Delitos Graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;

- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y Conclusiones Requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la Asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),

2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Expulsión Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Expulsión

En Cualquier Lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
 - Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio calificado.
 - Homicidio con pena de muerte.
 - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
 - Incumplimiento de la seguridad de computación.
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de 300 Pies o en una Función Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como un delito grave. (Ver el glosario para "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol, o la comisión de un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave.

- Participar en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

Dentro de los 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Uso, exhibición o tenencia de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), una navaja ilegal, un garrote o un arma prohibida, o tenencia de un arma de fuego (como lo define la ley federal).

Propiedad de Otro Distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el Período en un DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en el mal comportamiento grave que viola el Código del Distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas, mientras que están en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, la mala conducta grave se entiende:

1. Comportamiento deliberado de violencia que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. La extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. La conducta que constituye la coerción, tal como se define en la Sección 1.07 del Código Penal, o
4. La conducta que constituye el delito de:
 - a. Una obscenidad pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;

- b. La exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
- c. Daños en propiedad ajena bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
- d. Ritos de iniciación personal en la sección 37.152, o
- e. El acoso en la Sección 42.07 (a) (1) del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela o fuera de la escuela:

Bajo La Ley Federal

- Traer a la escuela un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. "Arma de fuego" bajo la ley federal incluye:
 - Toda arma (incluso una pistola de salva o pistola de partida) que expulsa un proyectil usando un explosivo o que está diseñada o se puede convertir fácilmente para hacerlo.
 - La caja de mecanismos o el armazón de ese tipo de armas.
 - Toda arma de fuego o silenciador de arma de fuego.
 - Todo dispositivo destructivo, como todo tipo de explosivos, de bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

Código Penal de Texas

- Usar, exhibir o tener lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego (todo instrumento diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o por una sustancia combustible o todo otro instrumento que se puede convertir fácilmente para ese uso), a menos que el uso, la exhibición o la posesión ocurra en un campo de tiro aprobado durante participación en o práctica para una competición de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educacional de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna o una organización de deportes de tiro trabajando con el Departamento.
 - Una navaja ilegal o un cuchillo prohibido según la definición del distrito. (Cuchillos, incluidos los cuchillos de bolsillo que tienen una hoja de dos y media pulgadas de largo. Para estudiantes en el Campus de programa de educación alternativa, un cuchillo de cualquier tamaño, incluyendo un cuchillo de bolsillo) FNCG(LOCAL)
 - Un garrote (vea el glosario) o todo instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con ese instrumento, incluso cachiporras, porras, aerosoles irritantes y hachas.

- Un arma prohibida, como armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego con cañón corto, silenciadores de armas de fuego, navajas de resorte o sevillanas, manoplas, municiones que perforan armaduras, aparatos para liberar sustancias químicas o armas de fuego artesanales o de fabricación casera, o un dispositivo de deflación de llantas. (Vea el glosario)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Vea el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor.
 - Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Emergencias

En casos de emergencia, el director o el personal autorizado por el director **pueden** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por toda razón por la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no son de emergencia.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el director o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el director puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al Director(a) del plantel escolar, o persona delegada la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Después de la audiencia con garantías procesales, si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el Director(a) o persona designada por el Distrito entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la Expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine qué:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente o el personal administrativo autorizado pueden, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si el personal administrativo autorizado o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el personal administrativo autorizado o la Mesa Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

El distrito colocará a un estudiante recién inscrito y que ha sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta directamente en un DAEP hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine qué:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para Expulsión de Emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de Estudiantes Expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente.

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influir la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Arma Zip es un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil por un cañón mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Creencia razonable es una determinación hecha por el superintendente o la persona designada con toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada en virtud del artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen homicidio calificado; secuestro; agresión; agresión agravada; agresión sexual; agresión sexual agravada; privación ilegal de movimiento; acto deshonesto con un menor; lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; abandono o situación peligrosa de un menor; conducta temeraria; amenaza terrorista; asistencia para que una persona se suicide y adulteración de un producto comercial. [Ver FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo de desinflar llantas se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas de vehículo.

Dispositivo dispensador Químico un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador químico pequeño vendido comercialmente para la protección personal no se encuentra en esta categoría.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Fraternidad, Hermandad, Sociedad Secreta, o Pandilla se entiende una organización compuesta en su totalidad o en parte de los estudiantes, que busca perpetuarse a sí misma mediante la adopción de los miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela sobre la base de una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante cualificado. Las organizaciones educativas que figuran en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación Se exceptúan de esta definición.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otro estudiante , que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.

2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
 - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 - b. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

Infracciones graves incluyen pero no se limitan a:

- Homicidio calificado.
- Vandalismo.
- Robo o hurto.
- Extorsión, coerción o chantaje.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Novatadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Peleas, abuso físico o amenaza de abuso físico.
- Tenencia o distribución de material pornográfico.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Hostigamiento sexual de un estudiante o empleado del distrito.
- Tenencia o conspiración para poseer un explosivo o un dispositivo para explosivos.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Intimidación es cuando un estudiante o grupo de estudiantes participa en la expresión escrita u oral, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que se produce en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito y la administración o Consejo Escolar determina que la conducta:

1. Tiene el efecto o va a tener el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o la colocación de un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante, o
2. Es suficientemente severo, persistente y dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Esta conducta se considera acoso si:

1. Explota un desequilibrio de poder entre el agresor estudiante que está participando en el acoso y la víctima estudiante a través de la expresión escrita u oral o conducta física, y

2. Interfiere con la educación de un estudiante o perturbe el funcionamiento de una escuela.

Intimidación electrónica es el uso de cualquier dispositivo de comunicaciones electrónico para participar en la intimidación.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mala Conducta Grave se entiende:

1. Comportamiento deliberado de violencia que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. La extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. La conducta que constituye la coerción, tal como se define en la Sección 1.07 del Código Penal, o
4. La conducta que constituye el delito de:
 - a. Obscenidad pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. La exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Daños en propiedad ajena bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. Ritos de iniciación personal en la sección 37.152, o
 - e. El acoso en la Sección 42.07 (a) (1) del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala Conducta Grave o Persistente incluye pero no se limitan a:

- La conducta que es motivo de expulsión permisible o colocación en un DAEP obligatorio.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación en DAEP discrecional.
- Acciones o demostraciones que interrumpen o interfieren con las actividades escolares.
- La negativa a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- La negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Mal comportamiento persistente significa dos o más incumplimientos del código en general o instancias repetidas del mismo incumplimiento.

Manoplas es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Navaja de resorte o sevillana es todo cuchillo con una hoja que se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango, de la empuñadura o de la vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza de gravedad o por fuerza centrífuga. Este término no incluye un cuchillo que tiene un muelle u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrar y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja por la mano, la muñeca, o el brazo para superar la tendencia a cerrar y para abrir el cuchillo.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Posesión significa tener un elemento en su persona o en uno de propiedad personal, incluyendo pero no limitado a la ropa, bolso o mochila, un vehículo particular utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o las actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; las telecomunicaciones o los dispositivos electrónicos, o cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o un escritorio.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como una persona que comete el robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
 - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
 - b. Una persona con discapacidades.

Silenciador de arma de fuego es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entre parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia

Apéndice A

Política de Conducta para los Estudiantes en Autobús

El viaje en autobús es una extensión de la jornada escolar. Los reglamentos de la escuela y las expectativas en el autobús será el mismo que cuando el estudiante está en la escuela. Nuestros conductores tienen instrucciones de no dejar que los estudiantes viajen a cualquier destino que no sea la parada de autobús de su residencia. Esto es para evitar que los autobuses estén muy llenos y también para ayudar a los padres y las escuelas saber dónde está el niño en todo momento. Todos los estudiantes deben viajar en el autobús asignado. Si un padre desea una excepción a esta norma por cualquier motivo, debe de llenar una solicitud por escrito dentro de las 24 horas antes del cambio de autobús. La solicitud debe estar fechada y debe incluir una declaración de propósito, dirección de destino y estarán sujetos a que haya cupo en el autobús y el comportamiento apropiado del estudiante. Los estudiantes deben de llevar la solicitud a la oficina del director de la escuela a su llegada. Un documento de destino alternativo será emitido y aprobado en la oficina de la escuela. El estudiante tendrá una copia del documento de destino alternativo para dar al conductor del autobús de la ruta alternativa. Para los estudiantes que están en el primer grado y el menor, el adulto que recibe debe presentar una identificación apropiada. Los estudiantes deben seguir las regulaciones estipuladas a continuación cuando viajan en el autobús escolar. El no hacerlo puede resultar en la suspensión de los privilegios de autobús. Además, la disciplina escolar se puede aplicar en base a información de la investigación. La parada de autobús de la escuela está bajo la jurisdicción del distrito escolar.

REGLAS Y REGULACIONES

1. Los estudiantes que son transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús.
2. A los estudiantes se les pueden asignar asientos según el criterio del conductor del autobús.
3. Luchar, o actividades ruidosas o agresivas están prohibidas en el autobús.
4. Los estudiantes deben usar la puerta de emergencia sólo en caso de emergencia.
5. Los estudiantes deben estar en la parada en la mañana de 5 a 10 minutos antes de que pase el bus.
6. Los estudiantes no deben llevar armas de fuego, armas u otros materiales potencialmente peligrosos en el autobús.
7. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en funcionamiento. Esto incluye mientras está detenido durante la ruta.
8. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes deberán cruzar en frente del autobús y bajo las instrucciones del conductor del autobús.
9. Los estudiantes no deberán sacar sus manos, brazos, cabezas y otros objetos por las ventanas del autobús.
10. Los estudiantes deben tener un permiso escrito para salir del autobús en un lugar que no sea en casa o en la escuela. (Vea las instrucciones anteriores).
11. Los estudiantes deben hablar en un tono normal, lenguaje fuerte o vulgar está prohibido.
12. Los estudiantes deben mantener el autobús limpio, y deben abstenerse de dañarlo.
13. Los estudiantes deben ser corteses con el conductor, con sus compañeros, y los transeúntes.
14. Los estudiantes que se niegan a obedecer con las instrucciones del conductor, o se niegan a obedecer los reglamentos pueden perder el privilegio de viajar en los autobuses.

15. Los estudiantes no pueden traer contenedores de vidrio, animales, globos, o patinetas sin estar aseguradas en el bus u otros objetos inapropiados según lo determinado por el conductor del autobús. Ningún alimento o bebida puede ser consumida en el autobús a menos que aprobado por el conductor del autobús.
16. Los dispositivos electrónicos personales (teléfonos celulares, juegos electrónicos, reproductores de vídeo, ordenadores, etc.) se permiten en el bus, pero no puede ser perjudicial o causar un problema de seguridad en el autobús. Cómo tomar fotografías y / o video que no esté permitido. No inapropiado, ofensivo o vulgar serán permitidos en los dispositivos electrónicos personales.

Política en Transporte de CSISD

Esperamos que no sea necesario prohibir que cualquier estudiante viaje en el autobús. Dicha acción será tomada sólo porque contribuye a la realización de las metas y objetivos del distrito tal como se expone en el Consejo de Política Educativa.

El conductor del autobús es responsable de la operación segura del autobús. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor con el fin de asegurar un sistema de transporte seguro. Si los estudiantes se niegan a acatar la instrucción del conductor, la siguiente acción será tomada por el director del plantel escolar.

Las consecuencias para los delitos de estudiantes de primaria K-4 se aplicarán en el *semestre*. Las consecuencias para los delitos de alumnos 5-12 serán aplicados durante el año *escolar en curso*.

PRIMERA OFENSA:

El estudiante puede ser sujeto a castigo y la notificación por escrito se enviará por correo a los padres. La carta informará a los padres que si un segundo delito es cometido, el estudiante será excluido de viajar en el autobús por un período de **tres días** escolares.

SEGUNDA OFENSA:

Una carta será enviada por correo a los padres informando que el niño estará excluido del autobús por tres días escolares.

TERCERA OFENSA:

El alumno será excluido del autobús por un período de diez **días** escolares.

CUARTA OFENSA:

El alumno será excluido del autobús por un período de **treinta** días lectivos.

PROCEDIMIENTO DE RE-ADMICION:

Antes de que el estudiante sea readmitido en el autobús después de haber cometido una cuarta ofensa, los padres deben comunicarse con el director del estudiante y ofrecer garantías de que el comportamiento del estudiante se ajustará a las normas y reglamentos. Cualquier estudiante, a pesar de que no haya cometido una primera ofensa, y que deliberadamente crea una perturbación o deliberadamente desobedece el conductor del autobús se le podrá ser negado el transporte por el director del plantel escolar. Cualquier estudiante que entra en el autobús después de haber sido excluido por el director por mala conducta intencional, será excluido de viajar en el autobús por un período adicional de treinta días.

NO HABRÁ EXCEPCIONES A ESTA REGLA

Apéndice B

Solicitud del Maestro de retirar un estudiante del salón de clases

Un maestro puede remover un estudiante de clase si:

1. Si un estudiante se comporta de una manera que está documentado por el maestro que repetidamente interfiere con el aprendizaje en clase, o
2. Si el maestro determina que el estudiante sea tan rebelde, impertinente o abusivo (a), que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los compañeros del estudiante para aprender.

Dentro de los tres días escolares, el director programará una cita para una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un maestro, director o administrador haya retirado al estudiante.

En la conferencia, el director o administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta que se le imputa y le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente. El director o administrador notificará al estudiante de las consecuencias por la violación Código de Conducta.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la clase bajo esta disposición, el director puede:

1. Colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, o
2. Colocar al estudiante en suspensión dentro de la escuela, o
3. Colocar al estudiante en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP).

Si la decisión del director es que el estudiante debe ser regresado al salón de clases del maestro y el maestro mantiene su consentimiento para el regreso, el "comité de revisión de colocación" determinará la colocación del estudiante. El comité no podrá regresar al estudiante al salón de clase del maestro a menos que determine que la colocación es la mejor o la única alternativa disponible.

Cada escuela establecerá un "comité de revisión de colocación" compuesta de tres (3) miembros. La facultad de la escuela seleccionará a dos maestros para servir como miembros de la comisión, y un maestro adicional servirá como alternativa. El director deberá servir o seleccionar un miembro del personal profesional. El comité tendrá la responsabilidad de:

1. Determinar, de acuerdo con la legislación y la política, la colocación de un estudiante, cuando un maestro se niega a admitir a un estudiante a quien el maestro ha removido de la clase.
2. Hacer recomendaciones sobre readmisión de estudiantes expulsados antes de la finalización de una disposición de la corte.

Términos de remoción pueden prohibir al estudiante de asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionada con la escuela.

El debido proceso se puede encontrar en la Sección III.

Apéndice C

Acuerdo del Estudiante para el Uso Aceptable del Sistema Electrónico de Comunicaciones del Distrito Escolar

Se le ha otorgado acceso al sistema electrónico de comunicaciones del Distrito. A través de este sistema usted podrá comunicarse con otras escuelas, colegios, organizaciones y personas de todo el mundo a través de Internet y otros sistemas de redes. Usted tendrá acceso a cientos de bases de datos, bibliotecas y servicios de computación en todo el mundo.

Con esta oportunidad educativa viene la responsabilidad. Es importante que lea la política del Distrito, los reglamentos administrativos y el formulario de acuerdo, y haga preguntas si usted necesita ayuda en la comprensión de ellos. Las copias de la política y las directrices están disponibles en todas las instalaciones del distrito y en la página web del Distrito en <http://www.csisd.org>. Uso inapropiado del sistema resultará en la pérdida del privilegio de usar esta herramienta educativa.

Tenga en cuenta que Internet es una red de muchos tipos de redes de comunicación e información. Es posible que usted pueda toparse con áreas de contenido adulto y algunos materiales que usted (o sus padres) consideren inapropiados. Mientras que el Distrito tomará las medidas razonables para restringir el acceso a tal material, no es posible prevenir absolutamente todo el acceso. Será su responsabilidad seguir las reglas para el uso apropiado.

Reglas para el Uso Apropiado

1. A los estudiantes en los grados 5-12 se les asignará una cuenta individual, y usted es responsable de no compartir la contraseña de esa cuenta.
2. Los estudiantes en los grados Pre-K a 4 tendrán acceso sólo a través de la cuenta del profesor.
3. La cuenta se utilizará principalmente para propósitos educativos identificados.
4. Usted será responsable en todo momento del uso apropiado de su cuenta, y el Distrito puede suspender o revocar su acceso si usted viola las reglas.
5. Recuerde que las personas que reciben correo electrónico de usted con una dirección de la escuela podría pensar que su mensaje representa el punto de vista de la escuela.

Uso Inapropiado

1. Usar el sistema para cualquier propósito ilegal.
2. Tomar prestada y/o usar la cuenta de alguien sin permiso.
3. Publicar información personal sobre ti mismo o sobre otros.
4. La descarga o uso de la información con derechos de autor sin permiso del propietario.
5. Publicar mensajes o acceder a materiales que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazante, acosador, y / o dañar la reputación de otros.
6. Desperdiciar recursos de la escuela a través del uso indebido del sistema informático.
7. El acceso no autorizado a información o recursos restringidos.

Consecuencias del uso Inapropiado

El uso inapropiado puede resultar en:

1. Suspensión del acceso a la computadora;
2. La revocación de la cuenta del sistema informático, o
3. Otra acción disciplinaria o legal, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las leyes aplicables.

Apéndice D

Opciones y Requisitos

Para suministrar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o puedan necesitar educación especial

Si un niño está experimentando dificultades de aprendizaje, el padre puede contactar a la persona mencionada abajo para aprender sobre el sistema de educación general del distrito o sistema de evaluación para los servicios de apoyo. Este sistema conecta a los estudiantes a una variedad de opciones de apoyo, incluyendo la remisión para una evaluación de educación especial. Los estudiantes que tienen dificultades en el aula regular deben ser considerados para tutoría, servicios compensatorios y otros servicios de apoyo académico o conductual disponibles para todos los estudiantes.

En cualquier momento, un padre tiene derecho a solicitar una evaluación para servicios de educación especial. Dentro de un período de tiempo razonable, el distrito debe decidir si la evaluación es necesaria. Si la evaluación es necesaria, el padre será notificado y se le pedirá su consentimiento informado por escrito para la evaluación. El distrito debe completar la evaluación y el informe dentro de los 60 días del calendario siguientes a la fecha en que el distrito reciba el consentimiento por escrito. El distrito debe darle una copia del informe al padre.

Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, el distrito proporcionará al padre una notificación por escrito que explica por qué el niño no será evaluado. Esta notificación por escrito incluirá una declaración que informa al padre de sus derechos si no están de acuerdo con el distrito. Además, el aviso debe informar al padre cómo obtener una copia del Aviso de Garantías de Procedimiento - Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades.

La persona designada para contactar sobre las opciones para un niño que experimenta dificultades de aprendizaje o una referencia de evaluación para educación especial es:

Persona de Contacto: Molley Perry

Número Telefónico: 979-764-5433